

sus funciones, estructura y procedimiento; las conferencias episcopales, su finalidad y competencias, su estructura y naturaleza jurídica; los concilios particulares y el sínodo diocesano.

Por último, el capítulo V recoge el acceso a los órganos de gobierno de la Iglesia. En él se estudian los distintos sistemas genéricos de acceder a un oficio eclesiástico: libre colación, presentación y elección, pasando a continuación a considerar detenidamente la designación de los obispos a lo largo de la historia y en la actualidad, y la elección del Romano Pontífice, exponiendo también las distintas vicisitudes históricas que ha sufrido el sistema de elección del Papa y las del cónclave, tratando también la regulación actual. Se destaca que hoy en día se han evitado las injerencias en la elección de los obispos y del Romano Pontífice.

Estamos ante un libro que es útil para la finalidad propuesta por el A. Sin embargo —sin restar valor a la obra— consideramos que debe ser completado en las bases constitucionales, pues, aunque el A. señala en repetidas ocasiones que el gobierno en

la Iglesia no es comparable con instancias humanas de gobierno, para entenderlo en su último sentido, hay que profundizar más en las fuentes constituciones, siendo más explícito en los problemas teológicos que subyacen en este tema y en los datos ofrecidos por el Derecho divino.

También nos parece que para sucesivas ediciones deberían citarse explícitamente más cánones del nuevo Código, pues en muchos casos se ofrece el contenido sin hacer referencia a ellos, y completarse con referencias a documentos eclesiásticos de importancia como la Const. Ap. *Divinus perfectionis Magister* de 1983 en que se revisa el procedimiento de las causas de canonización y se ofrece la nueva ordenación de la Sagrada Congregación para la Causa de los Santos. Otro aspecto formal mejorable es que en muchos lugares el A. hace remisiones a otros apartados de la obra sin citar el lugar exacto. Paliar esto facilitaría el estudio del libro. También se echa en falta un buen índice analítico, de gran utilidad para los alumnos.

LUIS FELIPE NAVARRO MARFÁ

- G. CATALANO e F. MARTINO, *Potestà civile e autorità spirituale in Italia nei secoli della riforma e controriforma*, Giuffrè, Milano 1984, 1 vol. de 191 págs.

Estamos ante el cuarto volumen de documentos pertenecientes a la colección «Fattore religioso e comunità politica», dirigida por Mario Tedeschi.

Este libro consta de dos partes diferenciadas: la primera es la presentación de la obra y la segunda contie-

ne los 56 documentos escogidos para conocer la situación de las relaciones entre el poder civil y la autoridad religiosa en el período fijado.

En la presentación se hace hincapié en el criterio de recogida de documentos, que acaba siendo siempre

una selección del investigador, conforme a sus puntos de vista. También destacan los A. que, en esta ocasión, han unido dos siglos —el XVI y el XVII—, sin dedicar a cada uno de ellos un tratamiento específico, por considerar que se caracterizan por una sustancial homogeneidad de problemas. En la Italia de la época, advierten una refeudalización de las estructuras económicas que tendrá incidencia en las relaciones entre la Iglesia y la comunidad política.

A partir de los documentos seleccionados, los autores muestran el tratamiento que se dedicó a temas como la herejía, la situación de los hebreos, el régimen jurídico de la Iglesia Ca-

tólica, la aplicación de los Decretos del Concilio de Trento en el ámbito italiano, y la repercusión que tuvo la reforma protestante.

En la síntesis final, señalan que existían relaciones con cierta tensión, pero en las que se advierte también una mutua deferencia y reconocimiento, considerando esta actitud como consecuencia de una adhesión a los ideales del dualismo medieval que resurge con la contrarreforma.

La ordenación de los documentos es cronológica, abarcándose el período comprendido entre 1509 y 1694.

LUIS FELIPE NAVARRO MARFÁ

E. MARANTONIO SGUERZO, *Legislazione ecclesiastica e autonomie locali*, Giuffrè, Milano 1983, 1 vol. de 108 págs.

Estamos ante un libro breve e interesante. Su autor se mueve dentro de un campo de creciente interés en el ámbito del Derecho Eclesiástico: la incidencia de los Concordatos o Acuerdos entre el Estado y la Iglesia Católica u otras confesiones, en las autonomías locales.

Después de centrar los problemas que surgen de la institución concordataria en la actualidad, pasa a explicar cuál es el punto nuclear de su estudio: cuál pueda ser la recepción del Concordato y de los futuros acuerdos en los ordenamientos regionales italianos y, en consecuencia, la incidencia que puedan tener las Iglesias locales en la delicada fase de relación con la autoridad civil en lo que se refiere a la integración concordataria.

El tema no deja de tener interés, si se considera que el CIC de 1983 presenta las características de una codificación flexible que, además, reenvía en algunas materias su último desarrollo a los legisladores particulares, rompiendo el milenarismo axiomático: *unum imperium, unum ius*.

En el primer capítulo realiza un estudio de los problemas y hace observaciones en torno a la cuestión concordataria en la República alemana, donde existe diversidad legislativa, conforme a los acuerdos con los distintos Länder. El autor encuentra cierta similitud entre la situación alemana y la que puede surgir en Italia en el ámbito regional.

Tratar la legislación eclesiástica en su relación con las autonomías lo-